



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovido por la señora PAOLA ANDREA HURTADO MARAMOLEJO en representación del menor I.L.A, a través de apoderada judicial en contra del señor ANDERSON LOPEZ ARCHBOLD, informándole que la demanda le fue debidamente notificada al demandado y contestó oportunamente, presentando excepciones de fondo a través de apoderada judicial. Paso al despacho, sírvase usted, proveer. radicado 8800131840012021002400. Paso al Despacho, sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés Islas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 0662-21

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el demandado propuso excepciones contra las pretensiones de la demanda dentro de la oportunidad legal, con fundamento en lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P., se procederá a correr el respectivo traslado a la parte ejecutante.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Córrese traslado a la demandante de las excepciones de mérito propuestas, por el demandado por el término de diez (10) días para que ejerza los derechos que le confiere el Art. 443 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA**